

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 55-2025-OS/GG**

Lima, 24 de marzo del 2025

**VISTO:**

El Informe Técnico GPPM-24-2025/OS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece Decreto Legislativo 1327, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 010-2017-JUS, la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas; y en aquellas entidades que no cuenten con dicha unidad orgánica, sus funciones son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad;

Que, la Directiva 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, estableció que cuando la entidad no cuente con Oficina de integridad el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar el despliegue de las funciones de integridad institucional, conformando una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa, o delegarla a un servidor perteneciente a dicho despacho, entre otras alternativas, lo cual se formaliza con resolución que precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros aspectos que se consideren pertinentes;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante la Resolución 152-2022-OS/GG, modificada por la Resolución 164-2022-OS/GG se implementó la función de integridad dentro de Osinergmin mediante la creación de la Unidad Funcional de Integridad, dentro del despacho de la Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa. Asimismo, con Resolución 76-2023-OS/GG, el Gerente General, designó como Coordinador de la referida unidad funcional al servidor Luis Antonio Tafur Arias, delegándole las funciones de integridad institucional;

Que, con fecha 2 de marzo de 2024, se publicó la Resolución de Secretaría de Integridad Pública 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", y deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP. Dicha norma, en el numeral 7.3.2 precisa que cuando se conforme una unidad funcional en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de dicho despacho, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, es quien ejerce el rol de Oficial de

Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional. Asimismo, dispone que mediante resolución de la máxima autoridad se precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador.

Que, de otro lado, mediante Resolución de la Secretaría de Integridad Pública 005-2023-PCM-SIP, publicada el 10 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva 002-2023-PCM-SIP "Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano", la cual asigna responsabilidades en esta materia a la Oficina de Integridad Institucional y dispone que máxima autoridad administrativa de la entidad designa al personal de la Oficina de Integridad Institucional responsable de acceder y hacer uso de la dicho aplicativo informático.

Que, en adecuación a la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP corresponde precisar la línea jerárquica y funciones de los servidores que integran la Unidad Funcional de Integridad Institucional, considerando las disposiciones contenidas en la Directiva 002-2023-PCM-SIP.

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional**

Conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, al interior de la Gerencia General.

**Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y responsabilidades**

La Unidad Funcional de Integridad Institucional de Osinergmin tiene las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, las dispuestas en el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", así como las dispuestas en el numeral 8.9.4 de la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP "Directiva para la Gestión de Denuncias y Solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano".

**Artículo 3.- Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional**

- 3.1 La responsabilidad de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional – Coordinador UFII, recae en servidor civil de la Gerencia General con el puesto denominado "*Oficial de Integridad y Cumplimiento*".
- 3.2 El Coordinador UFII tiene como responsabilidades las siguientes:
  - a) Apoyar al Oficial de Integridad en el desarrollo de sus funciones.

- b) Proponer al Oficial de Integridad oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad en Osinergmin.
  - c) Registrar las denuncias por actos de corrupción que ingresan por mesa de partes, correo electrónico u otro medio de comunicación en el enlace habilitado para tal fin en la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano.
  - d) Recibir y revisar las denuncias ingresadas o registradas en la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, conforme a las disposiciones previstas en los numerales 9.1.2.1 a 9.1.2.6 de la Directiva 002-2023-PCM-SIP.
  - e) Derivar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, al Órgano de Control Institucional o a la Procuraduría Pública de la entidad, cuando corresponda, las denuncias ingresadas a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano; y de oficio las denuncias o actos de corrupción que sean evidentes y de las que tome conocimiento o sean difundidas por los medios de comunicación masivos y otras fuentes de información, que involucren a servidores públicos de la entidad; conforme a las disposiciones previstas en el numeral 9.1.2.7 y en el numeral 9.1.3 de la Directiva 002-2023-PCM-SIP; y reportarlo a la Gerencia General.
  - f) Evaluar y otorgar las medidas de protección solicitadas por el denunciante o testigo, cuando corresponda conforme a las disposiciones previstas en el numeral 9.2.2 y 9.2.4 de la Directiva 002-2023-PCM-SIP; o variarlas de acuerdo con las disposiciones contenidas en el numeral 9.3.2 de la Directiva 002-2023-PCM-SIP; y reportarlas a la Gerencia General.
  - g) Salvaguardar la confidencialidad de la denuncia por acto de corrupción, solicitud de medida de protección y cualquier actuación derivada de la misma, incluso cuando se consideren como no admitida o derivada.
  - h) Mantener en reserva la identidad del denunciante con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción, conforme a lo previsto en la Directiva 002-2023-PCM-SIP.
  - i) Realizar el seguimiento de la denuncia cuando esta sea derivada a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, al Órgano de Control Institucional o a la Procuraduría Pública de la entidad; reportando a la máxima autoridad administrativa.
  - j) Informar a la máxima autoridad sobre el seguimiento de las denuncias cuando estas sean derivadas a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, al Órgano de Control Institucional o a la Procuraduría Pública de la entidad.
  - k) Identificar riesgos y, de ser el caso, proponer a la Gerencia General medidas de prevención y mitigación como resultado de la evaluación de la gestión de una denuncia por actos de corrupción.
  - l) Informar al denunciante sobre los resultados de la gestión de la denuncia.
  - m) Desempeñarse como operador de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, conforme a lo establecido en el numeral 8.9.5 de la Directiva 002-2023-PCM-SIP.
- 3.3 Asimismo, asume la función de cumplimiento antisoborno, según el numeral 5.3.2. de la norma internacional ISO 37001:2016, con responsabilidad para:
- a) Supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno.
  - b) Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas al soborno.

- c) Asegurarse que el sistema de gestión antisoborno es conforme con los requisitos.
- d) Informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno al Órgano de Gobierno y la Alta Dirección y a otras funciones de cumplimiento, según corresponda.

**Artículo 4.- Oficial de Integridad**

El Gerente General, como Oficial de Integridad, ejerce la función de Integridad Institucional en Osinergmin, cuyas responsabilidades son:

- a) Representar a la Unidad Funcional de Integridad Institucional de Osinergmin.
- b) Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad en Osinergmin.
- c) Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública de la PCM sobre el ejercicio de la función de integridad institucional.
- d) Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad.
- e) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en Osinergmin.
- f) Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial.
- g) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y a los servidores para la implementación del modelo de integridad.

**Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Osinergmin ([www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin)), así como en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

**Artículo 6.- Derogación**

Dejar sin efecto las Resoluciones de Gerencia General Nos. 152-2022-OS/GG, 164-2022-OS/GG, 76-2023-OS/GG y 21-2025-OS/GG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

«vfernandezg»

**Víctor Fernández Guzmán**  
Gerente General